



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES



**RESOLUCIÓN No. 034
(11 de Marzo de 2024)**

Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. SASI 012-006-2024 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTOS EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MEJORAS DE ALIMENTACION Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS",

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico al señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1742 del 14 de noviembre de 2023 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 014 del 10 de enero de 2024 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2024 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTOS EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MEJORAS DE ALIMENTACION Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal Nos. 3424 del 25 de enero de 2024 por valor de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$108.966.967), el 3524 del 25 de enero de 2024 por valor de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$91.587.436). INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 21 de febrero de 2024 y mediante Resolución No. 015 del 15 de febrero de 2024, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-006-2024 con objeto de el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MEJORAS DE ALIMENTACION Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS". Por valor de: **DOS CIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$200.554.403) INCLUIDO IVA y demás erogaciones.**

Que, mediante Cierre del 22 de febrero de 2024, se recibieron ofertas por parte de los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, EDWARD MAZUERA AVILA y MIGAN CAPITAL y Sobre las cuales se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera.

LISTA DE OFERTAS				
Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PROPUUESTA SASI 012-006-2024 FJ ALIMENTOS_Subasta001	EDWARD MAZUERA AVILA	Oferta aceptada	4/03/2024 11:45 AM	3.187.513 COP
012-006-2024 Oferta_Subasta001	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	Oferta aceptada	4/03/2024 11:45 AM	3.167.588 COP
SASI-012-006-2024 / OFERTA	MIGANC	Oferta rechazada	22/02/2024 9:52 AM	0 COP
012-006-2023 Oferta	ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO	Oferta aceptada	22/02/2024 9:44 AM	3.167.588 COP
PROPUUESTA SASI 012-006-2024 FJ ALIMENTOS	EDWARD MAZUERA AVILA	Oferta aceptada	22/02/2024 9:27 AM	3.187.513 COP

Que el día 23 de febrero de 2024 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que se encontró que los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, EDWARD MAZUERA AVILA y MIGAN CAPITAL CUMPLEN con todas las condiciones jurídicas solicitadas en el pliego de condiciones así:

OFERTA PRESENTADA por ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO PARA LOS GRUPOS No. 1 y 2: El oferente **ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.511.170 de Buenaventura, aporto y cumplió con todos los requisitos jurídicos acorde con lo establecido en el Pliego Definitivo del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-012-006-2024, siendo su propuesta **JURÍDICAMENTE HABILITADA.**

OFERTA PRESENTADA por EDWARD MAZUERA AVILA PARA LOS GRUPOS No. 1 y 2: El oferente **EDWARD MAZUERA AVILA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.298.530 de Candelaria, con Establecimiento de Comercio denominado F J ALIMENTOS, aporto y cumplió con todos los requisitos jurídicos acorde con lo establecido en el Pliego Definitivo del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-012-006-2024, siendo su propuesta **JURÍDICAMENTE HABILITADA.**

OFERTA PRESENTADA por MIGAN CAPITAL S.A.S. - LA MONTAÑA AGROMERCADOS PARA LOS GRUPOS No. 1 y 2: El oferente **MIGAN CAPITAL S.A.S.- LA MONTAÑA AGROMERCADOS** identificado con el Nit.: 900872767-6, representado legalmente por la señora **MELISSA GOMEZ GIRALDO** identificada con C.C.1.144.080.286, aporto y cumplió con todos los requisitos jurídicos acorde con lo establecido en el Pliego Definitivo del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI-012-006-2024, siendo su propuesta **JURÍDICAMENTE HABILITADA.**

Que la evaluación técnica concluyó que los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO y MIGAN CAPITAL CUMPLEN con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitados y que el oferente EDWARD MAZUERA AVILA NO CUMPLE con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando No Habilitado en el proceso de selección así:

OBSERVACIONES:

- El oferente MIGANC CAPITAL S.A.S aporó los documentos solicitados quedando habilitado en la evaluación
- El oferente ELKIN ALOSNSO TOBON aporó los documentos solicitados quedando habilitado en la evaluación
- El oferente EDWARD MAZUERA en el ITEMS 4.5.3 Solo aporó los certificados de calibración de bascula y congelación, quedando pendientes los certificados de conservación, gramera y toma de temperatura

Que en la evaluación financiera se concluyó que los oferentes ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, EDWARD MAZUERA AVILA CUMPLEN con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitados y que el oferente MIGAN CAPITAL NO CUMPLE con los indicadores económicos solicitados en el pliego de condiciones quedando Rechazada su oferta así:

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser igual o menor (<=) al 75%	Debe ser mayor o igual al (>=)1%	Debe ser una cobertura mayor o igual a 2 veces	Debe ser Mayor o igual (>=) 5%	Debe ser Mayor o igual (>=) 5%
2	EDWARD MAZUERA AVILA	2022		NA	27%	3.14%	25.73%	21%	15%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser igual o menor (<=) al 75%	Debe ser mayor o igual al (>=)1%	Debe ser una cobertura mayor o igual a 2 veces	Debe ser Mayor o igual (>=) 5%	Debe ser Mayor o igual (>=) 5%
2	ELKIN ALONSO TOBON	2022		NA	12%	9.33%	16.15%	22%	19%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	INDICE LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser igual o menor (<=) al 75%	Debe ser mayor o igual al (>=)1%	Debe ser una cobertura mayor o igual a 2 veces	Debe ser Mayor o igual (>=) 5%	Debe ser Mayor o igual (>=) 5%
2	MIGAN CAPITAL S.A.S.	2022		NA	76%	0.96%	24%	4%	1%
				HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de TRES DIAS HABLES para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, que durante ese

periodo se recibieron observaciones al informe de evaluación por parte del oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO así:

OBSERVACION 1

En ambos informes de evaluación publicados se aceptan los certificados de calibración presentados por el oferente Edward Mazuera y se habilita para que continúe en el proceso de negociación, pero al revisar la documentación presentada en su propuesta y la subsanada durante el traslado del primer informe no se evidencia el cumplimiento de los requisitos y necesidades que plantea la entidad en el pliego de condiciones y en su estudio de mercado, en tanto que, muestra certificaciones de neveras de congelación y de 'refrigeración' con las que pretende abastecer a todas las unidades militares atendidas y, mantener la calidad y la cadena de frío de todos los tipos de víveres solicitados en el contrato, cuando la entidad lo que está solicitando es que el futuro oferente cuente con instalaciones en sitio de cuartos fríos de congelación y conservación que permitan atender de manera oportuna y con disponibilidad permanente para reaccionar ante los requerimientos de víveres solicitados por parte de la entidad.

El evaluador pasa por alto, además, que la calibración presentada del refrigerador muestra que este equipo maneja un rango de temperaturas entre -8°C a -12°C lo que establece que cuenta con un sistema de congelación y no de conservación como pretende certificar el oferente.

Se recuerda que el oferente certificó y firmó en la certificación de refrigeración que garantizaba la custodia de los alimentos en cuartos de conservación y congelación en sitio, además de mantenerlos a las temperaturas exigidas, pero no se encuentra evidencia documental que apoyen lo certificado ya que los equipos mostrados no corresponden a cuartos sino neveras y que no cuentan con el sistema para mantenerlo a las temperaturas requeridas.

A pesar de lo anterior expuesto se habilita al oferente Edward Mazuera vulnerando el derecho de igualdad que tenemos los oferentes al no haber sido evaluado de manera competente y en las mismas condiciones que los demás.

Se recuerda la causal de rechazo 9. "Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información considerada en el pliego de condiciones como necesaria para la comparación objetiva." por lo que se solicita que se considere todo lo expresado anteriormente y califique como **No Habilitado** al oferente de continuar en este proceso de licitación.

(Texto extraído del original)

RESPUESTA:

De acuerdo con su observación el comité técnico evaluador, le solicita al señor EDWARD MAZUERA AVILA por medio de la plataforma SECOP II que aporte la siguiente documentación así:

*En atención a la observación formulada al informe de evaluación por parte del oferente Elkin Tobón en el cual manifiesta que no se cumple con el requisito técnico relativo a los cuartos de congelación y refrigeración dado que de acuerdo a la documentación presentada por usted se acreditó congeladores y refrigeradores, se le solicita que a más tardar el día 01 de marzo 2024, hasta las 11 de la mañana se aporte la documentación en la cual se acredite que se cumple con el requisito de los cuartos de congelación y congelación establecida de manera expresa en el pliego de condiciones en el numeral 4.5.3 **CERTIFICACION DE CALIBRACION DE INSTRUMENTOS DE MEDICION.***

Lo solicitado es de carácter subsanable, por lo cual los oferentes tendrán el tiempo de traslado de las evaluaciones para aportar los documentos en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015.

Recibiendo por parte del oferente EDWARD MAZUERA AVILA, la documentación solicitada, acreditando que cuenta con cuartos de congelación y refrigeración en la ciudad de Buenaventura, cumpliendo así con el requisito técnico solicitado en el pliego de condiciones, el cual es objeto de la observación por ustedes planteada, quedando habilitado para continuar en el proceso de contratación No SASI 012-006-2024.

Que los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, están sujetos a subsanación en el traslado de las evaluaciones, que durante el termino otorgado para la subsanación de ofertas el oferente EDWARD MAZUERA AVILA aporta los documentos solicitados en la evaluación Técnica quedando HABILITADO para continuar en el proceso.

Que luego de dar apertura al sobre económico el comité financiero evaluador verifico las ofertas presentadas por los oferentes encontrando que el oferente EDWARD MAZUERA AVILA CUMPLE con los precios promedio indicados en el pliego de condiciones para los grupos 1 y 2 y que el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO CUMPLE con los precios promedio indicados en el pliego de condiciones únicamente para el grupo 2 y para el grupo 1 su oferta es rechazada por sobrepasar los precios promedio, por lo tanto, solo se llevara a cabo la subasta programada para el grupo 02 (evaluación anexa a la presente resolución)

Que el día 04 de marzo de 2024 se adelantó la audiencia de subasta inversa electrónica para el Grupo 2 donde se realizaron 3 lances en total, siendo el ultimo lance de cada oferente así: ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO ultimo lance por valor de (\$1.000.000) y EDWARD MAZUERA AVILA ultimo lance por valor de (\$1.139.729), dando como resultado un descuento del 19,15% ofertado por el señor ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, descuento que será aplicado al total de los Ítems.

Que luego de culminada la audiencia de subasta inversa electrónica para el GRUPO 2, se recibe observación en la plataforma SECOP II por parte del oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, por medio de la cual manifiesta que la evaluación económica realizada en el grupo 1 presenta inconsistencias y adicional que se aplicó una corrección aritmética en cuanto a la discriminación del IVA por parte del comité evaluador de forma errada, por lo que solicita se realice una reevaluación a su oferta económica.

Que luego de revisada con detalle la evaluación económica, se encontró que por un error de digitación el comité económico - financiero evaluador, evaluó mal la oferta económica del señor ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO para el grupo 1, se procede a realizar la correspondiente reevaluación y a habilitar al oferente para participar en la subasta del lote en mención, por lo que se hizo necesario adelantar la Adenda No. 02 por medio de la cual se modifica el cronograma del proceso, y se reprograma la subasta para el grupo 01 la cual se llevaría a cabo el día 06 de marzo de 2024 a las 11:00 horas.

Que el día 06 de marzo de 2024, durante la audiencia de subasta inversa electrónica para el GRUPO 1, solo se conectó el oferente EDWARD MAZUERA AVILA, sin realizar ningún lance para mejorar la oferta, teniendo en cuenta que la oferta más baja era la presentada por el, que durante la audiencia se recibe por medio de la plataforma SECOP II, observación por parte del oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, en la cual informa que se encuentra conectado en la plataforma, pero no está habilitado para ingresar a la audiencia de subasta electrónica, por lo que solicita a la Entidad se le habilite el ingreso a la audiencia en mención.

Que la Entidad no vio el mensaje del oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, sino hasta después de culminada la audiencia de subasta, y al verificar la situación se encontró que efectivamente por problemas en conectividad que ha venido atravesando la Regional en las últimas semanas no quedo configurada la habilitación del oferente para la participación en la Subasta, por tal motivo el oferente no pudo ingresar a la audiencia, que teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de garantizar los derechos que tiene el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, se suscribe la Adenda No. 03 por medio de la cual, se reprograma la subasta del lote 01 para el día 08 de marzo de 2024.

Que el día 08 de marzo de 2024 se adelantó la audiencia de subasta inversa electrónica para el GRUPO 1 donde se realizaron 3 lances en total, siendo el ultimo lance de cada oferente así: ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO ultimo lance por valor de (\$1.600.000) y EDWARD MAZUERA AVILA ultimo lance por valor de (\$1.730.172), dando como resultado un descuento del 16,99% ofertado por el señor ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO, descuento que será aplicado al total de los ítems.

Que Luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que los oferentes participantes presentaron su oferta en la forma y como se solicitó en el pliego de condiciones, analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente. Una vez verificado el sobre 1 Habilitante, se procedió a realizar la Subasta Inversa Electrónica con los oferentes habilitados quedando como ganador para grupo 1 el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO con el mejor lance valido con un descuento del 19.15% y para el Grupo 2 el oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO con el mejor lance valido con un descuento del 16.99%.

Que la Unidad Asesora mediante acta del 11 de marzo de 2024 recomienda adjudicar el proceso de selección No. SASI 012-006-2024, así: al oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO el Grupo 1 por valor de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$108.966.967) incluido IVA y demás erogaciones, y el grupo 2 por valor de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$91.587.436) incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de **DOS CIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$200.554.403)**, incluido IVA y demás erogaciones.

Que el Señor Capitán de Corbeta DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 173 del 12 de febrero de 2024.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-006-2024 con objeto de SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTOS EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MEJORAS DE ALIMENTACION Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS". Al oferente ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO (Grupos 1 y 2) el Grupo 1 por valor de CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$108.966.967) incluido IVA y demás erogaciones, y el grupo 2 por valor de NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$91.587.436) incluido IVA y demás erogaciones, para un valor total de **DOS CIENTOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$200.554.403)**, incluido IVA y demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de agosto de 2024 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacífico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
- b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
- c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
- d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normas concordantes.
- e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
- f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
 - Nombre o Razón Social
 - Numero de Nit.
 - Entidad Financiera
 - Número de cuenta
 - Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los servicios.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- f) Valor total de la operación.
- g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.

Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECCIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al entero para poder realizar la adjudicación.

Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.

Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.

Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).

Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOPII Y SISTEMA ELECTRONICO SIIF NACION.

Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

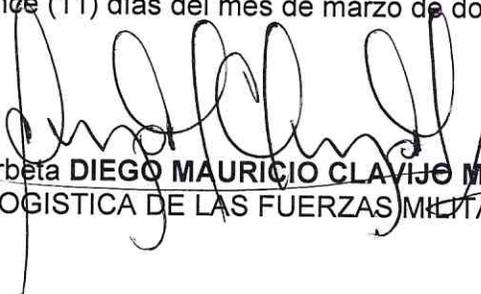
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor ELKIN ALONSO TOBON CAMPUZANO en nombre propio con C.C. 16.511.170 de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Abastecimiento de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

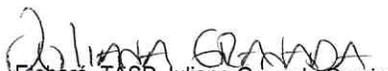
ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

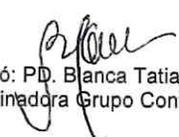
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



Capitán de Corbeta **DIEGO MAURICIO CLAVIJO MADARIAGA**
DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACIFICO


Elaboró: T.A.S.D. Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA


Aprobó: P.D. Blanca Tatiana Cadavid
Coordinadora Grupo Contratos